

GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 56-2018

MGS. DAVID ANDRÉS MEJÍA SARMIENTO, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador indica que:..."El sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley No.1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;

Que, el artículo 2 de la Ley General de Puertos, dice: "Organismos.- Las funciones de planificación, dirección, coordinación, orientación y control de la política naviera y portuaria nacional, se ejercerán a través de los siguientes organismos: a) Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos; b) Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral; y, entidades portuarias";

Que, el Art. 280 de la Carta Magna establece que el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución del Presupuesto del Estado, y la inversión y la asignación de los recursos públicos, coordinará las competencias exclusivas entre el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados, siendo su observancia de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306 de 22 de octubre de 2010, tiene como objetivo fundamental normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Principios Comunes, numeral 1 señala que para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán entre otros, el siguiente principio:

1.-Sujeción a la planificación:

-La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 “Toda una vida” fue aprobado en sesión del 22 de septiembre del 2017 mediante Resolución No. CNP-003-2017;

Que, el PLAN OPERATIVO ANUAL de cada Institución se fundamenta en los planes de cada Departamento y Unidad con los indicadores de desempeño que se constituye en los elementos de medición del cometido y del cumplimiento de las responsabilidades asignadas a cada uno de los servidores públicos a cargo de su ejecución;

Que, con oficio No. APPB-GG-LMI-2018-028 del 19 de junio de 2018 y Oficio No.APPB-GG-LMI-2018-029 del 22 de junio de 2018, la Líder Metodológico a cargo del sistema GPR, remitió las líneas bases y metas predeterminadas de los indicadores estratégicos y operativos para el año 2019, mismas que han sido consideradas prioritariamente para la planificación del 2019;

Que, con oficio APPB-UCG-031/2018 de fecha julio 5 del 2018, suscrito por el Ing. Kléber López Pezo, Analista, Unidad de Control de Gestión, remite a la Gerencia, para su revisión y aprobación, el proyecto del “PLAN OPERATIVO ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO DEL 2019 DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR”; y, su correspondiente Presupuesto anual y plurianual 2019 – 2022, del Gasto Corriente, Gasto de Capital y Gasto de Inversión por programas, grupos, subgrupos e ítems presupuestario, mismo que asciende al monto de USD. 4 555 531,00, de los cuales USD. 4 195 721, corresponden al Gasto Corriente, USD. 41 730,00 al Gasto de Capital y USD. 318 080,00 al Gasto de Inversión, en el que se considera el Proyecto denominado “Construcción de Circuito Eléctrico para separar el área administrativa de la Operativa de APPB”;

Que, el Plan Operativo Anual Institucional correspondiente al año 2019, se fundamenta en los informes presentados por las Unidades Concentradoras del Gasto: Jefatura de la Unidad de Administración del Talento Humano con relación al Gasto de Personal y gastos inherentes a pasajes, viáticos, y capacitación del personal; por el Departamento Administrativo con relación a la prestación de servicios y adquisición de bienes; y, por el Departamento Técnico con relación al Proyecto de Inversión considerado para el año 2019 y los requerimientos inherentes al Gasto

Corriente para el mantenimiento de muelles externos y edificios administrativos, de conformidad al detalle del Informe que constan en el numeral X.V.- Soporte Requerimiento Gastos POA /2019 del Informe en mención;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:

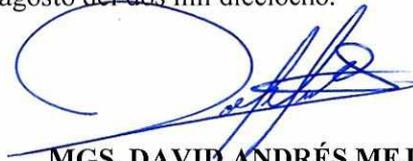
RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “PLAN OPERATIVO ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO DEL 2019 DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR”; y, su correspondiente Presupuesto anual y plurianual 2019 – 2022, del Gasto Corriente, Gasto de Capital y Gasto de Inversión por programas, grupos, subgrupos e ítems presupuestario, mismo que asciende al monto de USD. 4 555 531,00; presentado con oficio APPB-UCG-031/2018 de fecha julio 5 del 2018, suscrito por el Ing. Kléber López Pezo, Analista - Unidad de Control de Gestión

Artículo 2.- Disponer a la Supervisora del Proceso Financiero, la elaboración de la proforma presupuestaria del año 2019; y, el presupuesto cuatrianual 2019-2022; y, realice los ajustes presupuestarios de conformidad con las directrices para la elaboración de la proforma del presupuesto del Estado 2019 y Programación Presupuestaria Cuatrianual 2019-2022 emitidas por el Ministerio de Finanzas.

COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a los dos días del mes de agosto del dos mil dieciocho.



MGS. DAVID ANDRÉS MEJÍA SARMIENTO
GERENTE GENERAL

La presente Resolución fue dictada y firmada por el MGS. DAVID ANDRÉS MEJÍA SARMIENTO, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 2 de agosto del 2018.



ELAINE RAMÓN MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL